

ACUERDO No. 18 DE 1.967
(Diciembre 29)

Por el cual se adopta la Reforma de la Estructura Académica y Administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se fija la Planta de Personal para Tunja e Institutos anexos y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, es un establecimiento público de carácter docente, autónomo, con personería jurídica, gobierno, patrimonio y rentas propias;

Que de conformidad con el Artículo 3o. del Decreto Ley No. 3291 de Diciembre 30 de 1.963, son fines de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia:

- a) La formación de dirigentes de la educación y profesorado nacional en los niveles medio y universitario;
- b) La colaboración en la orientación y perfeccionamiento del profesorado en ejercicio de los mismos niveles;
- c) La preparación para la investigación científica y pedagógica;
- d) La formación de profesionales y capacitación del personal en las distintas ramas técnicas que se estime necesarias para el desarrollo económico e industrial del Departamento de Boyacá, y en general del país, dentro del espíritu que informa la Ley 143 de 1.948;

Que para llevar a cabo los fines anteriormente citados, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia requiere una Estructura Académico-Administrativa acorde con las modernas técnicas de la administración educativa y, en consecuencia, procedimientos académicos y administrativos adecuados que definan claramente las líneas de autoridad, que faciliten la integración de los recursos humanos y materiales existentes, que establezcan los canales de coordinación y comunicación necesarios a la estructura, y finalmente, agilicen los diferentes sistemas administrativos de personal, finanzas, bienes y servicios;

Que los recursos ordinarios de la Universidad, desde la época de su creación, no han sido incrementados como lo disponen preceptos legales terminantes, en proporción al crecimiento progresivo de sus necesidades, agravándose año por año y por tal causa la situación económica de la institución;

Que para el normal funcionamiento de las Facultades Técnicas y demás Unidades Docentes e investigativas, es inaplazable proceder a dotarlas de laboratorios, equipos y otros elementos didácticos;

Acuerdo No. 18 - Consejo Sup. Diciembre 29 / 67

Que la Universidad está obligada actualmente a atender con sus recursos ordinarios el sostenimiento de los siguientes institutos y organismos anexos: Colegio de Bachillerato Miguel Jiménez López y Biblioteca Pública Don Juan de Vargas (Tunja), Colegio de Bachillerato Técnico Rafael Reyes (Duitama) y Museo y Parque Arqueológico (Sogamoso); por tal motivo, los recursos que obviamente debieran encausarse hacia el sostenimiento de las Unidades Docentes de nivel Universitario se ven disminuidos en proporción considerable;

Que la política del actual Gobierno Nacional es la de efectuar una disminución racional del gasto público con el fin de controlar, por tal medio, la liquidación deficitaria del presupuesto de la Nación y contribuir al desarrollo económico y social del país;

Que el porcentaje de los actuales gastos de funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia sobre el total de sus recursos económicos es considerablemente elevado y, en consecuencia, se hace necesario ajustar dicho porcentaje a normas técnicas de organización administrativa;

Que por las razones expuestas en los anteriores considerandos, es indispensable efectuar una reducción apreciable en los costos de funcionamiento de la institución, con el objeto de evitar el riesgo de una posible paralización de sus funciones por falta de recursos económicos con que atender a la oportuna y adecuada satisfacción de sus necesidades vitales,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- En desarrollo del Decreto Extraordinario No. 3291 de diciembre 30 de 1.963, la Estructura Académico-Administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, será la siguiente:

I. DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL

A. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

B. RECTORIA

1. Secretaría Académica

- a. Despacho del Secretario
- b. Oficina de Estudios Generales
- c. Unidades Auxiliares Académicas

1) Sección de Bienestar Social

- a) Grupo de Extensión Social
- b) Grupo de Extensión Deportiva

Acuerdo No. 18 - Consejo Sup. Diciembre 29/67

- 2) Sección de Divulgación Cultural
 - a) Grupo de Biblioteca
 - b) Grupo de Imprenta y Publicaciones
- 3) Sección de Admisiones y Matrículas

2. Secretaría Administrativa

- a. Despacho del Secretario
 - 1) Oficina de Personal
 - 2) Centro de Mecanotaquigrafía
- b. Sección Financiera
 - 1) Grupo de Presupuesto y Contabilidad
 - 2) Grupo de Caja y Pagaduría
- c. Sección de Bienes y Suministros
 - 1) Grupo de Compras e Inventarios
 - 2) Grupo de Almacén
- d. Sección de Servicios Generales

C. FACULTADES PROFESIONALES

1. Agronomía

- a. Secciones de Especialización
- b. Granja Experimental Tinguavita (Paipa)

2. Ciencias de la Educación

- a. Secciones de Especialización
 - 1) Biología y Química
 - 2) Ciencias Sociales y Económicas
 - 3) Educación Agrícola y Técnica
 - 4) Humanidades e Idiomas
 - 5) Matemáticas y Física
 - 6) Psicopedagogía, Administración y Filosofía
- b. Sección de Métodos y Ayudas Educativas
- c. Sección de Investigación Educativa.

